



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 554 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 JUN. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional, el Informe N° 195-2015-GR.AP/GRPPAT/09 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación respecto de la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 052/CER/CEPA/SG-2015, el Secretario General del SUTEP Regional de Apurímac, solicita entre otros, un bono permanente y/o continuo para el Magisterio Apurimeño en calidad de Nombrados y Contratados, así como para los Directores, a partir del año 2016, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta el canon y adelanto de canon. Documento que fue derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que emita se opinión presupuestal; por ser el órgano responsable, de proporcionar asesoría referente a la planificación, presupuesto, inversiones y otros;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 195-2015-GR.AP/GRPPAT/09, emitió opinión presupuestal, señalando que con referencia a la petición del Secretario General del SUTEP Regional de Apurímac, el Gobierno Regional de Apurímac, no cuenta con recursos de libre disponibilidad para atender el pago de dichos bonos continuos, debido a que la fecha existe un monto mínimo de transferencias del canon y sobre canon a favor del pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, dicha transferencia está sujeto a los ingresos y rentas que pagan los Titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos naturales en cuya circunscripción se hallan dichos recursos desde la etapa de la explotación. Motivo por el cual, opina y recomienda que previamente se debe de realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y ante el Ministerio de Educación, para su opinión favorable, gestiones que son necesarias, destinadas para obtener las transferencias presupuestales, con cargo al canon y sobre canon, para el pago del bono por el "Día del Maestro";

Que, teniendo en consideración la petición realizada, los informes técnicos y los antecedentes documentales, resulta necesario que se emita acto resolutivo, sobre el particular;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, realizar las



gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y ante el Ministerio de Educación, para obtener las transferencias presupuestales, con cargo al canon y sobre canon, destinadas al pago de un bono permanente y/o continuo mensual, de acuerdo a "Indicadores de Mejoras de la Educación", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal establecida por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, respecto de las gestiones que se realicen ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación a fin de que tome las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFT/GR
AHZB/DRAJ

